



# CÓDIGO DE ÉTICA

**Directiva N° 002-2011 – FONAM/DE**

**Fecha:** Lima, 19 julio de 2011

## DIRECTIVA Nº 002 – 2011 – FONAM/DE

Dirigido a: Personal del Fondo Nacional del Ambiente – FONAM

---

### DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA DEL FONAM

#### 1. INTRODUCCION

El Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) es una Institución de Derecho Privado, sin fines de lucro y de interés público y social, con personería jurídica propia, con arreglo a las normas de su Ley de Creación (Ley Nº 26793 del 20 de Mayo de 1997), rigiéndose por sus estatutos.

El FONAM en la celebración de sus actos y contratos se regirá por la legislación común a las personas de derecho privado, no siéndole aplicable a sus actividades las restricciones, limitaciones y prohibiciones establecidas para las entidades del Sector Público Nacional, así como las normas de similar naturaleza dispuestas por la legislación presupuestal y leyes especiales.

#### 2. PROPOSITO

El presente Código de Ética orientará la conducta de todos los miembros del FONAM en sus relaciones internas así como con los organismos externos, organismos internacionales, tanto bilaterales como multilaterales, con los cuales FONAM tiene algún vínculo laboral o de cooperación o asistencia técnica nacional o internacional.

El Código de Ética tiene el propósito de sensibilizar a cada uno de sus miembros para que el ejercicio de sus funciones sea realizado siempre con apego a la honestidad, lealtad, transparencia y moralidad, así como con la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, a fin de orientarlo al beneficio y los propósitos del FONAM.

Así mismo, FONAM tendrá como principios la transparencia, la responsabilidad en el cumplimiento de sus compromisos y las buenas prácticas de gestión.

#### 3. PRINCIPIOS

##### 3.1. De la institución

FONAM mantendrá los principios generales de:

- Transparencia en la gestión.
- Responsabilidad en el cumplimiento de sus compromisos efectuados con los diversos actores que intervienen en su gestión.
- Transparencia en el financiamiento de sus actividades.
- Comunicación y difusión de sus actividades.

### **3.2. Del personal**

Los trabajadores y/o consultores que presten servicios al FONAM deberán mantener los principios siguientes:

#### **3.2.1. Integridad**

De acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro de los objetivos del servicio que presta.

#### **3.2.2. Confidencialidad**

Guardar la debida confidencialidad con los materiales producidos, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuenten con autorización.

#### **3.2.3. Derechos de Autor**

Reconoce al FONAM los derechos de propiedad intelectual, sobre los trabajos y documentos producidos en el marco de los servicios prestados.

#### **3.2.4. Probidad**

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

#### **3.2.5. Eficiencia**

Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

#### **3.2.6. Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral. El trabajador o consultor debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

#### **3.2.7. Lealtad**

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia la Institución y todos los miembros de ella.

### **3.3. De las adquisiciones y contrataciones del FONAM**

Las adquisiciones y contrataciones realizadas por el Fondo Nacional del Ambiente se rigen por los siguientes principios:

#### **3.3.1. Moralidad**

Los actos referidos a las contrataciones y adquisiciones deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

### **3.3.2. Libre Competencia**

En los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se fomentará la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales.

### **3.3.3. Imparcialidad**

Los acuerdos y decisiones de los funcionarios y dependencias responsables de las adquisiciones y contrataciones, se adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

### **3.3.4. Eficiencia**

Los bienes, servicios u obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad satisfactoria, precio adecuado, y plazo de ejecución y entrega oportuna, y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

### **3.3.5. Transparencia**

Toda adquisición o contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones que brinden objetividad, sustentadas y accesibles a los postores. Una vez culminado el proceso de selección, los postores podrán tener acceso a la documentación pertinente de la adquisición o contratación efectuada.

### **3.3.6. Economía**

En toda adquisición o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en los documentos de adquisiciones y contrataciones y en los contratos, exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

### **3.3.7. Vigencia Tecnológica**

Los bienes, servicios o ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos o contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

### **3.3.8. Trato Justo e Igualitario**

Todo postor de bienes, servicios, consultorías o ejecución de obras debe tener participación y acceso para contratar con la institución en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

Lima 19 de Julio del 2011